



**REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE  
COFFEE BREAK PARA LA JUNTA NACIONAL DE  
JARDINES INFANTILES REGIÓN DE  
ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A  
100 UTM, SEGÚN ID 1573-8-L115.**

**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 109**

**ANTOFAGASTA, 06 ABR 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/29 del año 2.015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de coffee break para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta, suscrito entre Francisca Navarro Mercado Empresa Individual, Rut 76.467.982-2, representada legalmente por doña Francisca Navarro Mercado, Cédula Nacional de Identidad N° 18.790.355-6, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, de fecha 31 de marzo del año 2014 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 31 de marzo del año 2015, se suscribió contrato por servicios de coffee break para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta, suscrito entre Francisca Navarro Mercado Empresa Individual, Rut 76.467.982-2, representada legalmente por doña Francisca Navarro Mercado, Cédula Nacional de Identidad N° 18.790.355-6, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, de fecha 31 de marzo del año 2014.

## **RESUELVO:**

1. Apruébese contrato por servicios de coffee break para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta, suscrito entre Francisca Navarro Mercado Empresa Individual, Rut 76.467.982-2, representada legalmente por doña Francisca Navarro Mercado, Cédula Nacional de Identidad N° 18.790.355-6, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 31 de marzo del año 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONTRATO POR SERVICIOS DE COFFEE BREAK PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA MENOR A 100 UTM, SEGÚN ID 1573-8-L115**

#### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

#### **FRANCISCA NAVARRO MERCADO EMPRESA INDIVIDUAL**

En Antofagasta, a 31 de Marzo del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **FRANCISCA NAVARRO MERCADO EMPRESA INDIVIDUAL, RUT 76.467.982-2**, representada legalmente por doña Francisca Nilda Navarro Mercado, Cédula Nacional de Identidad 18.790.355-6, con domicilio en Pasaje Paipote N° 281, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/ 098 de fecha 24 de Marzo del año 2015, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **FRANCISCA NAVARRO MERCADO EMPRESA INDIVIDUAL, RUT 76.467.982-2**, representada legalmente por doña Francisca Nilda Navarro Mercado, Cédula Nacional de Identidad 18.790.355-6, con domicilio en Pasaje Paipote N° 281, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

**SEGUNDO:** El oferente se compromete a prestar los servicios de coffee break para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región. La presente licitación contará con un presupuesto de \$ 3.000.000- (Tres millones de pesos) IVA incluido, que corresponden al total del contrato.

**TERCERO:** El contrato será a suma alzada sin reajuste, y deberá suscribirse en el plazo indicado en el punto 9.- "Cronograma de la Licitación".

El o los adjudicatarios, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, deberá entregar en la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, según corresponda, los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia del RUT;
- b) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), y fotocopia del certificado de vigencia de la personería del representante legal, según corresponda, ambos certificados con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de Mercado Público.
- c) Si el o los adjudicatarios no proporciona los antecedentes antes indicados, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de los servicios requeridos hasta por un 30% del valor total del contrato.

**CUARTO:** El plazo de duración del contrato será hasta el 31 diciembre de 2015 y podrá ser prorrogable por un año, previa evaluación de las condiciones del comportamiento de los proveedores adjudicados.

**QUINTO:** En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa por un monto equivalente a un porcentaje del valor total neto de los servicios no entregados oportunamente, por causal del proveedor, como se indica en el siguiente cuadro:

<u>Tiempo de atraso:</u>	<u>% multa por valor total neto de los servicios solicitados</u>	<u>Cuando procede la multa</u>
De 0 a 15 mín.	0.5%	Desde la hora programada del servicio
De 16 a 30 min	0.8%	
Mas de 31 min.	1%	
No presentarse al momento de requerir servicio	1.5%	Cuando esta causal se repite por más de 5 veces, se podrá considerar como término de contrato

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento indicado en el punto 23 de las presentes bases.

**SEXTO:** Los adjudicados serán sometidos a evaluación cuatrimestral de proveedores, la que podrá ser considerada como factor para determinar el término del contrato cuando dicha evaluación resulta desfavorable por dos periodos consecutivos. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto 28 de las presentes bases.

La Unidad de Recursos físicos, junto con la Subdirección de Administración y Recursos Humanos aplicarán pauta de evaluación, que considera 4 aspectos:

- Personal ordenado y limpio
- Respuesta a los llamados
- Calidad de los productos (sabor, presentación)
- Dejar ordenado y limpio el lugar del coffee break.

**SÉPTIMO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto 25 de las presentes Bases.
- f. Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.
- g. No presentarse al momento de requerir el servicio según se señala en el punto 25
- h. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

**OCTAVO:** El proveedor adjudicado será responsable de todo daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros como consecuencia de sus servicios. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los servicios, incluyendo el riesgo de incendio. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

**NOVENO:** La supervisión administrativa y técnica estarán a cargo de la Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional.

**DÉCIMO:** El pago de los servicios, será efectuado dentro de los 30 días hábiles una vez realizada la recepción conforme de los servicios por parte del Subdepartamento de Administración y Recursos Humanos y recibida la factura.

Por último, la factura original deberá ser presentada por el proveedor del servicio con su cuarta copia cedible, en la oficina de Partes de la Dirección Regional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avda. Argentina N° 2989, Antofagasta. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al final del mes que se efectuaron los servicios.

**DÉCIMO PRIMERO:** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 079, del 24 de marzo del año 2.015, que dispone la licitación pública menor a 100 UTM, para servicios de suministro de coffee break para capacitaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta.
- Resolución Exenta N° 015/098, del 24 de Marzo del año 2.015, la cual adjudica y contrata al proveedor para servicios de suministro de coffee break para capacitaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Antofagasta.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 13 de marzo del año 2.015, en el sitio web" [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)", con el número de adquisición ID 1573-8-L115.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-8-L115, en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado público, respecto del N° ID 1573-8-L115.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/29 del 23 de enero del año 2015, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la personería de doña doña Francisca Nilda Navarro Mercado, Cédula Nacional de Identidad 18.790.355-6, para actuar en nombre y representación de **FRANCISCA NAVARRO MERCADO EMPRESA INDIVIDUAL, RUT 76.467.982-2**, consta en copia de estatuto actualizado Francisca Navarro Mercado Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de fecha 23 de marzo del año 2015.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTA:** El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCA NAVARRO MERCADO**  
**FRANCISCA NAVARRO MERCADO E.I.R.L**

  
\_\_\_\_\_  
**MABEL ENCALADA CONTRERAS**

**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI - II REGIÓN**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**MABEL ENCALADA CONTRERAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI II REGION**

**MEC/LWP/lwp**

**DISTRIBUCION:**

- **Oficina de Partes.**
- **Francisca Navarro Mercado.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Encargado de Compras.**
- **Sub Dirección de Planificación.**
- **Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.**